

creto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica a 132 KV. que enlazará las centrales hidroeléctricas de «La Malva» y «La Riera». Será un simple circuito trifásico, con conductores de aluminio-acero de 281,1 milímetros cuadrados, apoyos metálicos y cadenas de aisladores de vidrio templado. La longitud total será de 4.553 metros, afectando el trazado en su totalidad al término municipal de Pola de Somiedo (Asturias).

La finalidad es aumentar la capacidad de transporte de energía entre las centrales hidroeléctricas «La Malva» y «La Riera».

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio, mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse, la indicada aprobación en un plazo máximo de tres meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775, de 22 de julio de 1967.

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de julio de 1980.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Sr. Delegado Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Oviedo.

18566 *RESOLUCION de 30 de julio de 1980, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza a «Unión Eléctrica, S. A.», la ampliación de la subestación denominada «Puente de la Princesa» en Madrid.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Madrid, a instancia de «Unión Eléctrica, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle de Capitán Haya, número 53, solicitando autorización para ampliación de una subestación transformadora de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la ampliación de la subestación transformadora de energía eléctrica a 132/45/15 KV. denominada «Puente de la Princesa», situada en la calle de Antonio López, 175, en Madrid. La ampliación consistirá en instalar un transformador de 30 MVA. de potencia y relación de transformación 132/15 KV., que sustituirá al actual de 15 MVA. Completarán la ampliación los elementos necesarios de protección, control, seguridad y medida.

La finalidad es atender al aumento de demanda de energía en la zona sur de Madrid.

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de julio de 1980.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Madrid.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

18567 *ORDEN de 7 de julio de 1980 por la que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Almonte-Marismas (Huelva).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 6 de mayo de 1971 se declara de interés nacional la transformación de la zona regable con aguas subterráneas «Almonte-Marismas» (Huelva), y por Decretos de 6 de julio de 1972 y 20 de julio de 1974 se aprobaron respectivamente la primera y segunda parte del plan general de transformación de la zona.

En su virtud, este Ministerio, al amparo de las facultades que le corresponden conforme a los artículos 50 y 181 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se ha servido disponer:

Primero.—Que se lleve a cabo la concentración parcelaria de la zona de Almonte-Marismas (Huelva), cuyo perímetro estará formado por los subsectores II-6, II-8, II-9, II-10, II-11 y II-12 situados en los términos municipales de Almonte e Hinojos de la provincia de Huelva cuyos límites son los siguientes: Desagüe de protección del Rocio, arroyo Caño Marín, camino del Rocio al palacio del Rey, arroyo Cañada Mayor, linde del «Pinar de los Pájaros» con los «Labrados del Moralejo» pertenecientes a la finca «Coto del Rey», arroyo de la Polmosa, línea de delimitación de la zona regable en su parte septentrional desde el mojón A-7 al A-1, y carretera de Almonte al Rocio. Dicho perímetro quedará en definitiva modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo 172 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

Segundo.—La concentración de la mencionada zona se considerará de utilidad pública y de urgente ejecución y se realizará con sujeción a las normas de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario anteriormente citada.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 7 de julio de 1980.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres.: Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

18568 *ORDEN de 7 de julio de 1980 por la que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Villaescusa (Zamora).*

Ilmos. Sres.: Los acusados caracteres de gravedad que presenta la dispersión parcelaria en la zona de Villaescusa (Zamora), puestos de manifiesto por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en el estudio que ha realizado sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, aconsejan llevar a cabo la concentración parcelaria de la misma por razón de utilidad pública, tanto más cuanto que, incluida dicha zona en la comarca de actuación del IRYDA de «Duero Bajo» (Zamora), aprobado por Decreto de 15 de marzo de 1973, es indispensable para cumplir los objetivos señalados en dicho Decreto conseguir explotaciones cuya estructura permita el suficiente grado de mecanización y modernización del proceso productivo.

En su virtud, este Ministerio, al amparo de las facultades que le corresponden conforme a los artículos 50 y 181 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se ha servido disponer:

Primero.—Que se lleve a cabo la concentración parcelaria de la zona de Villaescusa (Zamora), cuyo perímetro será, en principio, por el término municipal del mismo nombre. Dicho perímetro quedará en definitiva modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo 172 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

Segundo.—La concentración de la mencionada zona se considerará de utilidad pública y de urgente ejecución y se realizará con sujeción a las normas de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario anteriormente citada.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1980.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

18569 *RESOLUCION de 23 de mayo de 1980, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Ebro», modelo «FM-35», tipo bastidor, válida para los tractores que se citan.*

A solicitud de «Motor Ibérica, S. A.», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de julio de 1979,

1. Esta Dirección General amplía y actualiza la homologación a la estructura de protección marca «Ebro», modelo «FM-35», tipo bastidor, válida para los tractores marca «Massey Ferguson», modelos 1195 Ebro y 297 (versiones 2RM y 2RM).

Los ruidos máximos observados en el interior de la estructura, medidos a nivel de los oídos del conductor, han sido los que figuran en el anexo.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP1/7802.a(2)/1.

3. Las pruebas de resistencia y ruidos han sido realizadas, según el Código OCDE método dinámico, por la Estación de

Mecánica Agrícola, que ha efectuado asimismo las verificaciones preceptivas.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado al respecto en la Orden ministerial mencionada.

Madrid, 23 de mayo de 1980.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

Madrid, 23 de mayo de 1980.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor			Combinación del cambio	Velocidad de avance Km/h	Ruido máximo dB(A)
Marca	Modelo	Versión			
Massey Ferguson.	1195 Ebro	(2RM)	4.ª corta	7,48	99

18570 RESOLUCION de 23 de mayo de 1980, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Ebro», modelo «FM-24», tipo bastidor, válida para los tractores que se citan.

A solicitud de «Motor Ibérica, S. A.», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de julio de 1979,

1. Esta Dirección General amplía y actualiza la homologación a la estructura de protección marca «Ebro», modelo «FM-24», tipo bastidor, válida para los tractores marca «Massey Ferguson», modelo 285-ST (versión 2RM sin espaciador); modelo 285-AC (versión 2RM sin espaciador); modelo 275-BC (versión 2RM); modelo 275-AC (versión 2RM); modelo 275-ST (versión 2RM); modelo 275-MP (versión 2RM); modelo 267 (versión 2RM).

Los ruidos máximos observados en el interior de la estructura, medidos a nivel de los oídos del conductor, han sido los que figuran en el anexo.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP1/7803.a(7)/2.

3. Las pruebas de resistencia y ruidos han sido realizadas, según el código OCDE método dinámico, por la Estación de Mecánica Agrícola, que ha efectuado asimismo las verificaciones preceptivas.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado al respecto en la Orden ministerial mencionada.

Madrid, 23 de mayo de 1980.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor			Combinación del cambio	Velocidad de avance Km/h	Ruido máximo dB(A)
Marca	Modelo	Versión			
Massey Ferguson.	285-ST	(2RM sin espaciador.)	1.ª larga	8,93	100
Massey Ferguson.	285-AC	(2RM sin espaciador.)	1.ª larga	8,93	96,2

MINISTERIO DE ECONOMIA

18571 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 27 de agosto de 1980

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	72,550	72,750
1 dólar canadiense	62,617	62,863
1 franco francés	17,336	17,405
1 libra esterlina	173,128	173,894
1 libra irlandesa	152,209	152,920
1 franco suizo	43,557	43,809
100 francos belgas	250,977	252,542
1 marco alemán	40,229	40,452
100 liras italianas	8,468	8,501
1 florin holandés	36,889	37,085
1 corona sueca	17,331	17,420
1 corona danesa	13,021	13,080
1 corona noruega	14,920	14,992
1 marco finlandés	19,764	19,872
100 chelines austriacos	567,683	571,933
100 escudos portugueses	145,187	146,172
100 yens japoneses	32,926	33,092

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

13572 ORDEN de 17 de junio de 1980 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Compañía Mercantil Panero Buceta, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 10 de octubre de 1978 en el recurso contencioso-administrativo número 577/1977, interpuesto por «Compañía Mercantil Panero Buceta, S. A.», contra este Departamento, sobre acta de liquidación,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la «Compañía Mercantil de Construcciones Panero Buceta, S. A.» contra la resolución de la Inspección de Trabajo de Toledo, de seis de octubre de mil novecientos setenta y seis, confirmada por la Resolución de la Dirección General de Ordenación y Asistencia de diciembre de mil novecientos setenta y seis, ratificada por la resolución de la Dirección General de Ordenación y Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social de diez de mayo de mil novecientos setenta y siete, sobre supuesta infracción de la Ley de Seguridad Social, debemos anular y anulamos dicha resolución por no ajustarse a derecho. Sin expresa imposición de las costas causadas en este recurso.»